



ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2024, se ha procedido a la "Modificación Parcial del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, 2013-2015, en lo relativo al Complemento de Complejidad Técnica, recogido en la Disposición adicional cuarta así como en el artículo 60, respectivamente", cuyo contenido se transcribe a continuación:

"El Acuerdo de Funcionarios y el Convenio Colectivo del Personal Laboral con vigencia 2013-2015, que se encuentra con eficacia prorrogada, recoge, respectivamente, tanto en su disposición adicional cuarta, relativa al complemento de complejidad técnica, como en el artículo 60, relativo a la promoción por desempeño de funciones, lo siguiente:

Disposición adicional cuarta. Complemento de Complejidad Técnica.- Acuerdo de Funcionarios.

Con objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la definición funcional de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se acuerda que el personal funcionario de dicha categoría con 15 años de antigüedad en el puesto de Auxiliar Administrativo en la Diputación, perciban en concepto de Complemento de Complejidad Técnica la diferencia retributiva entre su categoría y la de Administrativo, para lo cual se comprometerán por escrito a ampliar su campo de actuación funcional cuando, ocasionalmente y por necesidades del Servicio, así les sea solicitado por sus superiores a las tareas de la categoría de Administrativo.

En cualquier caso, y con independencia de lo anterior, el personal funcionario que vinieran percibiendo el Complemento de Complejidad Técnica en los términos en que venía definido por anteriores Acuerdos lo continuarán percibiendo en las cuantías que aquí se especifican.

art. 60.- Promoción por desempeño de funciones. Convenio Colectivo.

Con objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la definición funcional de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se acuerda que el personal laboral de dicha categoría con 15 años de antigüedad en el puesto de Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial, perciba en concepto de Complemento de Complejidad Técnica la diferencia retributiva entre su categoría y la de Administrativo, para lo cual se comprometerán por escrito a ampliar su campo de actuación funcional cuando, ocasionalmente y por necesidades del Servicio, así les sea solicitado por sus superiores a las tareas de la categoría de Administrativo.

En cualquier caso, y con independencia de lo anterior, el personal laboral que viniera percibiendo el Complemento de Complejidad Técnica en los términos en que venía definido por anteriores Convenios Colectivos lo continuarán percibiendo en las cuantías que aquí se especifican.

La modificación que se propone, va en la línea de incluir la posibilidad del percibo por el personal funcionario y laboral del Complemento de Complejidad Técnica, tras acreditación fehaciente, que sin ostentar la categoría de Auxiliar Administrativo durante el periodo de quince años de antigüedad, realicen las mismas funciones motivadas por circunstancias específicas en el tiempo, tales como el personal proveniente del cierre de las comunidades infantiles, que conllevó la adscripción a otros servicios y centros, u otros casos similares.

Código Seguro De Verificación	NYRhFD9zF+EnFilfIH7EjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2024 13:54:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NYRhFD9zF+EnFilfIH7EjQ==		



Teniendo en cuenta lo anterior, a la luz de lo acordado en las Mesas Generales de Negociación de 16 de enero y de 5 y 14 de febrero de 2024, en virtud del artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la Disposición adicional cuarta del Acuerdo de funcionarios, a fin de adaptarlo, según lo acordado en las reuniones de las Mesas Generales de Negociación de la Diputación de Sevilla, 16 de enero y de 5 y 14 de febrero de 2024, quedando redactado de la siguiente forma:

“Disposición adicional cuarta. Complemento de Complejidad Técnica.- Acuerdo de Funcionarios.

Con objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la definición funcional de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se acuerda que el personal funcionario de dicha categoría con 15 años de antigüedad en el puesto de Auxiliar Administrativo en la Diputación, **y aquel personal funcionario del Grupo C2 de categoría diferente, que realice las mismas funciones que éste, y así se acredite fehacientemente**, perciban en concepto de Complemento de Complejidad Técnica la diferencia retributiva entre su categoría y la de Administrativo, para lo cual se comprometerán por escrito a ampliar su campo de actuación funcional cuando, ocasionalmente y por necesidades del Servicio, así les sea solicitado por sus superiores a las tareas de la categoría de Administrativo.

En cualquier caso, y con independencia de lo anterior, el personal funcionario que vinieran percibiendo el Complemento de Complejidad Técnica en los términos en que venía definido por anteriores Acuerdos lo continuarán percibiendo en las cuantías que aquí se especifican.”.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 60 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, a fin de adaptarlo, según lo acordado en las Mesas Generales de Negociación de 16 de enero y de 5 y 14 de febrero de 2024, quedando redactado de la siguiente forma:

“art. 60.- Promoción por desempeño de funciones. Convenio Colectivo.

Con objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la definición funcional de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se acuerda que el personal laboral de dicha categoría con 15 años de antigüedad en el puesto de Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial, **y aquel personal laboral del Grupo II de categoría diferente, que realice las mismas funciones que éste, y así se acredite fehacientemente**, perciban en concepto de Complemento de Complejidad Técnica la diferencia retributiva entre su categoría y la de Administrativo, para lo cual se comprometerán por escrito a ampliar su campo de actuación funcional cuando, ocasionalmente y por necesidades del Servicio, así les sea solicitado por sus superiores a las tareas de la categoría de Administrativo.

En cualquier caso, y con independencia de lo anterior, el personal laboral que viniera percibiendo el Complemento de Complejidad Técnica en los términos en que venía definido por anteriores Convenios Colectivos lo continuarán percibiendo en las cuantías que aquí se especifican”

TERCERO: El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del RED-Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, en cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, el presente Acuerdo deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Igualmente, el Acuerdo habrá de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de

Código Seguro De Verificación	NYRhfd9zF+EnFilfIH7EjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2024 13:54:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NYRhfd9zF+EnFilfIH7EjQ==		



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General,
P.D. Resolución N° 5055/23 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	NYRhfd9zF+EnFilfIH7EjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2024 13:54:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NYRhfd9zF+EnFilfIH7EjQ==		

